

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huacho, 21 NOV. 2024



VISTO:

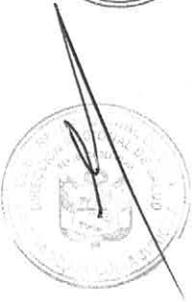
El INFORME N°087-2024-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DESI-DSS-CTRC, de fecha 12 de noviembre del 2024, del Comité Técnico Regional de Categorización de la Dirección Regional de Salud Lima, que propone aprobar la recategorización de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Sin Internamiento y Con Población Asignada de nombre "POLICLINICO POLICIAL CAÑETE", del administrado UNIDAD EJECUTORA 020 SANIDAD DE LA PNP y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su Capítulo II, De los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, artículo 37º, establece que "los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o quien este delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;



Que, de acuerdo al Art. 8º del Decreto Supremo N° 013-2006-SA Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado su comunicación a que se refiere el primer párrafo del Art. 7º tendrá un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección de Salud correspondiente su categorización;

Que, según el numeral 5.5 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte.

Que, según el numeral 5.15 de la "Guía Técnica para la Categorización de los Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA establece que el acto resolutorio que se pronuncia sobre la categoría del establecimiento deberá incluir un anexo, el cual debe señalar las UPSS, las actividades de atención directa y de soporte mínimas. De ser el caso, también deberá señalar las UPSS, actividades de atención directa y de soporte, y aquella(s) atención(es) o procedimientos adicionales correspondientes a otras categorías superiores.

Que, mediante INFORME N°087-2024-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DESI-DSS-CTRC, de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrito por el Presidente del Comité Técnico Regional de Categorización, que mediante Resolución Directoral N° 804-2024-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DG, de fecha 09 de agosto del 2024; señala que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Sin Internamiento y Con Población Asignada de nombre "**POLICLINICO POLICIAL CAÑETE**", del administrado **UNIDAD EJECUTORA 020 SANIDAD DE LA PNP**, luego de evaluarse la existencia de las Unidades Productoras de Servicio de Salud y las Actividades de Cumplimiento Obligatorio; ha concluido el proceso de recategorización y se le debe aprobar como Policlínico B, con categoría I – 3;

Que, en el inciso i) del Artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Lima establece que la Dirección Ejecutiva de Salud Integral tiene la facultad de otorgar autorizaciones sanitarias de apertura y funcionamiento, certificados de categorización y acreditación de establecimientos de salud públicos y privados, que operan en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Lima conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral, de la Directora de la Dirección de Servicios de Salud y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud; y,

De conformidad con la el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Lima Aprobado con ordenanza regional N° 14-2008-CR-RL y la Resolución Gerencial General Regional N° 183-2023-GRL/GGR que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la recategorización con la categoría I – 3, como Policlínico B a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Sin Internamiento y Con Población Asignada de nombre "**POLICLINICO POLICIAL CAÑETE**", con **Código Único de IPRESS N° 00017849**, del administrado **UNIDAD EJECUTORA 020 SANIDAD DE LA PNP**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20504380077, la misma que está ubicada en Av. Augusto B. Leguía S/N, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, en atención a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Institución Prestadora de Servicios de Salud señalada en el artículo 1º de la presente resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud: Consulta Externa, Patología Clínica y realiza las Actividades de Cumplimiento Obligatorio según la categoría aprobada señalados en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la categoría aprobada tenga una vigencia de tres (3) años. En caso varíe su complejidad, el representante legal del establecimiento de salud debe de comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización o constancia de inspección según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Lima comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS para la actualización de la información de la IPRESS, quien en cinco (5) días útiles gestionará la actualización de la información.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General elabore los oficios y/o memorandos y notifíquese a los interesados en el modo y forma a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA
José Guillermo Morales De la Cruz
Dr. José Guillermo Morales De la Cruz
CMP 4504 RNE 044095 RNA A0556
DIRECTOR GENERAL



DISTRIBUCIÓN

- C.c. Archivo
- (1) Dirección General
- (1) Dirección Ejecutiva de Salud Integral
- (1) Dirección de Servicios de Salud
- (1) Oficina de Control Interno
- (1) CTRC
- (1) DEIT
- (1) Asesoría Jurídica
- (1) Interesado

ANEXO

La Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Sin Internamiento y Con Población Asignada de nombre **“POLICLINICO POLICIAL CAÑETE”**, con **Código Único de IPRESS N° 00017849**, del administrado **UNIDAD EJECUTORA 020 SANIDAD DE LA PNP**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20504380077, la misma que está ubicada en Av. Augusto B. Leguía S/N, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, en atención a la parte considerativa de la presente resolución.

Categoría Aprobada: I – 3

UPSS Consulta Externa, Patología Clínica y realiza las Actividades de Cumplimiento Obligatorio, que la Institución Prestadora de Servicios de Salud únicamente oferta, según categoría aprobada.

UPSS de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta:	
UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general
	Atención ambulatoria por obstetra
	Atención ambulatoria por enfermera (o)
	Atención ambulatoria por psicóloga (o)
	Atención ambulatoria por tecnólogo médico (Atención de discapacidades leves y moderadas mediante terapia física)
UPSS PATOLOGIA CLINICA	Procedimientos de laboratorio clínico tipo I -3

La IPRESS realiza las actividades de cumplimiento obligatorio siguientes:

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	ACTIVIDADES
Para todos los Establecimientos de Salud	Atención de Urgencias y Emergencias
	Desinfección y Esterilización
	Referencias y Contrarreferencias
	Vigilancia Epidemiológica
	Registros de Atención de Salud e Información
	Salud Ambiental
	Salud Ocupacional
Para todos los Establecimientos de Salud con Población Asignada	Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad
	Nutrición Integral
	Salud Familiar y Comunitaria
	Atención con Medicamentos
	Pruebas Rápidas y Toma de Muestras
Prevención y Diagnóstico Precoz del Cáncer	
Atención de Parto Inminente	